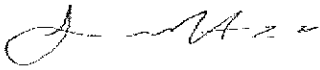


ORDEN DE SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA. -

No	492 – 2023.
DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:	<p>Que en ejercicio de la potestad otorgada por el artículo 300 de la C.N, la Asamblea de Sucre, expidió la Ordenanza 038 del 2021, y la Ordenanza 021 del 2022 de fecha 1 de agosto, mediante la cual se autoriza al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE para continuar con el proceso de reestructurar, crea, liquidar, fusionar las entidades del sector descentralizado del Orden Departamental que conforman la Red Publica Hospitalaria.</p> <p>Que en ejercicio de las facultades otorgadas el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE expidió Decreto 0916 del 2022 por el cual se fusionan unas Empresas sociales del Estado del Orden Departamental. -</p> <p>Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE en Decreto 0916 del 2022, declaro en su artículo primero "<u>Fusionar por absorción las empresas sociales del estado de nivel departamental</u> dentro del proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de sucre, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 068 del 2020 y Ordenanza 038 del 2021, y Ordenanza 021 del 2022, y determino como entidad absorbente dentro de la fusión al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, siendo absorbida la ESE SAN JUAN DE BETULIA.</p> <p>Que el art 8 del citado Decreto 0916 del 2022, señala en su artículo 8 numeral a que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado absorbidas, es decir objeto de la fusión ejecutaran las labores de coordinación gestión necesarias para implementar adecuadamente la fusión</p> <p>Que a la fecha de acuerdo al artículo 8 del Decreto 0916 del 2022, el proceso se encuentra en proceso de transición de la fusión y según Resolución N. 001186 de fecha 01 de Agosto del 2023, le delegó competencias al GERENTE sede Betulia, para celebrar contratos de mínima cuantía y con independencia de su fuente de financiación y a favor de las necesidades de la sede Betulia del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE. -</p> <p>Que, para el cumplimiento oportuno de sus fines, el coordinador médico del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, según resolución N. 001053 del 28 de junio del 2023, la entidad requiere garantizar el suministro requerido en las diferentes áreas del Hospital, y ante la demanda constante de estos insumos, se requiere solucionar de manera inmediata y oportuna esta necesidad con el fin de no paralizar las actividades administrativas que se desarrollan al interior de la Entidad.</p> <p>Que la realización de las tareas y estrategias a cargo de la E.S.E. – SEDE BETULIA, son de vital importancia para la protección de derechos fundamentales de las comunidades del municipio y por lo tanto son obligatorios e impostergables.</p>
OBJETO:	Suministro de oficina, papelería, material impreso, publicaciones, requeridos por las diferentes áreas de la E.S.E SEDE BETULIA. -
CONTRATISTA	CARMELO DEL CRISTO BARRIOS ALMANZA.C.C N. 9. 312.630

DIRECCIÓN	Calle 39 N. 31 ^º – 32 Corozal - Sucre
VALOR	DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIESTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.731.527)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Esta Orden tiene un término de duración de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción de la Orden, y/o hasta agotar el presupuesto. -
FORMA DE PAGO.-	El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la facturación presentada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado; b) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; c) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.
FIRMA CONTRATO	31 de octubre del 2023. -
CONTRATANTE	FELIPE NERIS AGUAS ALVAREZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Corozal, Sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.557.146 de Corozal, Sucre, obrando en su calidad de DIRECTOR SEDE BETULIA, código 024 grado 1 ; nombrado mediante Resolución 001186 de 01 de agosto del 2023, expedida por la Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE , Doctora RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS , quien para sus efectos se denominará LA SEDE BETULIA
OBLIGACIONES CONTRATISTA.-	DEL 1) Actuar con diligencia, cuidado, responsabilidad y total cumplimiento en la ejecución del objeto contractual y ejecutarlo directamente sin mediación de intermediarios ni terceros, de conformidad con la propuesta presentada y estudiada. 2). Suministrar los insumos y bienes objeto de este contrato, según los requerimientos de la E.S.E. 3). Aceptar los procedimientos administrativos que determine el hospital para la ejecución del contrato. 4). Cambiar el producto en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no Estén en óptimas condiciones. 5). El contratista responderá por cualquier alteración que presente los bienes objeto del contrato. 6). El transporte, fletes y descargue de todos los bienes descritos en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones del almacén del hospital. 7). Cumplimiento de los aportes al sistema integral de salud. 8). Factura los precios del suministro de acuerdo al listado de precios ofertados y descritos en el contrato. 09). Las demás que se requieran.-
ORDEN SIN FORMALIDADES PLENAS	Orden de Suministro, bajo la modalidad de mínima cuantía u orden sin formalidades plenas, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital (Acuerdo 091 del 23 de Septiembre de 2020), emanado por la Junta Directiva de Hospital, y a la Resolución 001186 de 01 de agosto del 2023, expedida por la Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE , Doctora RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS , donde manifiesta que el Director de la Sede Betulia, debe seguir prestando los servicios de salud correspondiente para efectos de que no se perjudiquen los servicios recibidos por la comunidad y prestar la colaboración respectiva, para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades durante el periodo de transición de la Ese.-

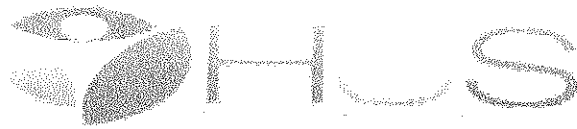
APROPIACION PRESUPUESTAL.		El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E vigencia 2023 , según Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal adjunto. -
PUBLICACIÓN		La SEDE BETULIA publicara esta Orden sin formalidades plenas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).-
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	Y	El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal
SUPERVISION.		La vigilancia y control de este Contrato será ejercida por el Profesional Grado 07 de la Sede - Betulia. -
DOMICILIO		Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de San Juan de Betulia - Sucre



FELIPE NERIS AGUAS ALVAREZ, -
DIRECTOR SEDE BETULIA-



CARMELO DEL CRISTO BARRIOS ALMANZA.
El Contratista



NIT 892280033-1

ESTUDIO TECNICO Y ECONOMICO

IMPRESOS Y PUBLICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
EVOLUCION	1.000	\$460	\$ 460.000
RECETARIO	50	\$ 8.440	\$ 422.000
CARNET CONTROL CRECIMIENTO Y DESARROLLO	100	\$3.030	\$ 303.000
RIPS DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIA (2 LADOS 2 COLORES)	500	\$ 1.120	\$ 560.000
HOJA DETECCION DE CANCER DE CUELLO UTERINO HOJA SOLICITUD DE CITOLOGIA	200	\$530	\$ 106.000
TALONARIO DE FACTURACION PAPEL QUIMICO CON CONSECUTIVO	10	\$ 21.500	\$ 215.000
TALONARIO PEDIDO INTERNO	10	\$ 9.680	\$ 96.800
HISTORIA CLINICA ODONTOLOGIA 2 CARAS	500	\$ 680	\$ 340.000
CARNET MATERNO	100	\$1.760	\$ 176.000
HISTORIA CLINICA PERINATAL (DOBLE CARA)	100	\$ 980	\$ 98.000
LIBRO DE CONTABILIDAD TRES COLUMNAS 100 HOJAS 200 FOLIOS	10	\$ 25.330	\$ 253.300
SUBTOTAL.....			\$ 3.030.100
UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
GRAPA GALVANIZADA ESTÁNDAR X 5000 TRITON	10	\$6.450	\$ 64.500
SACA GRAPÁS	5	\$3.150	\$ 15.750
GRAPADORA ESTANDAR	2	\$ 18.500	\$ 37.000
ARCHIVADOR AZ LEGAJADOR NORMA OFICIO	25	\$ 9.100	\$ 227.500
resma carta	50	\$ 27.800	\$ 1.390.000
resma oficio	10	\$ 30.720	\$ 307.200
TONER PLATINIUM CE285A X	5	\$ 62.000	\$ 310.000
TONER TK -1152 PARA KYOCERA QP	5	\$ 92.500	\$ 462.500
TONER KYOCERA MODELO M2640idw/L	2	\$ 747.000	\$ 1.494.000
RESALTADORES SURTIDOS	10	\$ 2.350	\$ 23.500
CORRECTOR LAPIZ LIQUIDO	10	\$ 2.350	\$ 23.500
BOLIGRAFO KILOMETRICO 100 ST NEGRO X UND	100	\$ 870	\$ 87.000
BOLIGRAFO KILOMETRICO 100 ST ROJO X UND	50	\$ 870	\$ 43.500
BOLIGRAFO KILOMETRICO 100 ST AZUL X UND	24	\$ 870	\$ 20.880
LAPIZ NEGRO CAJA UND	24	\$ 890	\$ 21.360
PERFORADORAS	2	\$ 20.500	\$ 41.000
MARCADOR SURTIDO	30	\$ 2.350	\$ 70.500
Ganchos legajadores x 20 unid.	100	\$ 400	\$ 40.000
FOLDER CELUGUIA OFICIO HORIZONTAL FABRIFOLDER	50	\$ 1.560	\$ 78.000
BATERIA AAA ALKALINE X PAR	15	\$ 7.100	\$ 106.500
BATERIAS DOBLE AA X PAR	15	\$ 6.600	\$ 99.000
BATERIAS REDONDAS PARA PESO REFERENCIA: CR2032 3V	3	\$6.540	\$ 19.620
MEMORIAS USB 16GB	7	\$ 35.000	\$ 245.000
TINTAS NEGRA PARA IMPRESORAS EPSON L3210 ECOTANK	3	\$ 57.400	\$ 172.200
TINTAS PARA IMPRESORAS EPSON L121 ECOTANK	10	\$ 57.400	\$ 574.000
BORRADOR	12	\$ 640	\$ 7.680
SACAPUNTAS	10	\$ 630	\$ 6.300
SUBTOTAL.....			\$ 5.987.990
SUBTOTAL COTIZACIÓN.....			\$ 9.018.090
IVA (19%).....			\$ 1.713.437
TOTAL COTIZACIÓN.....			\$ 10.731.527

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

San Juan de Betulia Sucre, 27 de Octubre de 2023

En cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la actuación administrativa, se analiza en este estudio, la oportunidad y conveniencia para la celebración de una Orden sin formalidades plenas conforme a lo señalado en el Artículo Séptimo Numeral 1 capítulo V del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital (Acuerdo 050 de 2014), emanado por la Junta Directiva de Hospital Resolución 001122 de 29 Junio del 2023, expedida por la Gerente Encargado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE**, Doctora **RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS**, donde manifiesta que el Director de la Sede Betulia, debe seguir prestando los servicios de salud correspondiente para efectos de que no se perjudiquen los servicios recibidos por la comunidad y prestar la colaboración respectiva, para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades durante el periodo de transición de la ESE.-

1- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que en ejercicio de la potestad otorgada por el artículo 300 de la C.N, la Asamblea de Sucre, expidió la Ordenanza 038 del 2021, y la Ordenanza 021 del 2022 de fecha 1 de agosto, mediante la cual se autoriza al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** para continuar con el proceso de reestructurar, crea, liquidar, fusionar las entidades del sector descentralizado del Orden Departamental que conforman la Red Publica Hospitalaria.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** expidió Decreto 0916 del 2022 por el cual se fusionan unas Empresas sociales del Estado del Orden Departamental. -

Que el señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** en Decreto 0916 del 2022, declaro en su artículo primero "Fusionar por absorción las empresas sociales del estado de nivel departamental dentro del proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de sucre, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 068 del 2020 y Ordenanza 038 del 2021, y Ordenanza 021 del 2022, y determino como entidad absorbente dentro de la fusión al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE**, siendo absorbida la **ESE SAN JUAN DE BETULIA**.

Que el art 8 del citado Decreto 0916 del 2022, señala en su artículo 8 numeral a que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado absorbidas, es decir objeto de la fusión ejecutaran las labores de coordinación gestión necesarias para implementar adecuadamente la fusión

Que a la fecha de acuerdo al artículo 8 del Decreto 0916 del 2022, el proceso se encuentra en proceso de transición de la fusión y según Resolución N. 001186 de fecha 01 de Agosto del 2023, le delegó competencias al GERENTE sede Betulia, para celebrar contratos de mínima cuantía y con independencia de su fuente de financiación y a favor de las necesidades de la sede Betulia del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE**. -

Que, para el cumplimiento oportuno de sus fines, el coordinador médico del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE**, según resolución N. 001053 del 28 de junio del 2023, la entidad requiere garantizar el suministro requerido en las diferentes áreas del Hospital, y ante la demanda constante de estos insumos, se requiere solucionar de manera inmediata y oportuna esta necesidad con el fin de no paralizar las actividades administrativas que se desarrollan al interior de la Entidad.

Que la realización de las tareas y estrategias a cargo de la E.S.E., son de vital importancia para la protección de derechos fundamentales de las comunidades del municipio y por lo tanto son obligatorios e impostergables.

2- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN A CELEBRAR.

2.1- OBJETO: Suministro de oficina, papelería, material impreso, publicaciones, requeridos por las diferentes áreas de la SEDE BETULIA.

2.2- ORDEN DE SUMINISTRO.

3- PLAZO DE EJECUCIÓN: Esta Orden tiene un término de duración de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción de la Orden, y/o hasta agotar el presupuesto. -

4- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Orden de Suministro, bajo la modalidad de mínima cuantía u orden sin formalidades plenas, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital (Acuerdo 091 del 23 de Septiembre de 2020), emanado por la Junta Directiva de Hospital, y a la Resolución 001186 de 01 de agosto del 2023, expedida por la Gerente Encargado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE**, Doctora **RUBY**

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



ESTELA BURGOS IGLESIAS, donde manifiesta que el Director de la Sede Betulia, debe seguir prestando los servicios de salud correspondiente para efectos de que no se perjudiquen los servicios recibidos por la comunidad y prestar la colaboración respectiva, para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades durante el periodo de transición de la ESE.-

5- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el suministro, el gasto apropiado para la contratación materia de este estudio, en la vigencia 2023, se estima como presupuesto oficial para esta contratación la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.731.527)**

5.1- FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la facturación presentada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado; **b)** Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; **c)** Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

6- SUPERVISOR: La Empresa Social del Estado, San Juan de Betulia, ejercerá la vigilancia y control de este Contrato y será ejercida por el Profesional Universitario Grado 07 del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE -SEDE BETULIA.-**

7- REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto de Contratación de la E.S.E., expedido por la Junta Directiva del Hospital.

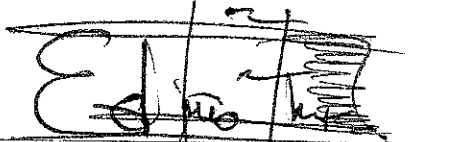
8- JURAMENTO: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000 y hace las siguientes declaraciones:

- Que los servicios que proveeré con la celebración de este contrato los realizare bajo mi cuenta y riesgo.
- Que cuenta con capacidad financiera acorde con el servicio ofertado

9- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

Atendiendo que es una orden sin formalidades plenas, el valor y el estatuto de contratación del hospital no se exigirán pólizas al contratista. -

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia, obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se Sugiere celebrar una **ORDEN DE SUMINISTRO.**



Edilio Miza Pineda. ✓

Profesional Universitario Grado 07 del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE -SEDE BETULIA.-**